

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

IDARTES-SA-SI-003-2025

OBJETO:

***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CABINAS
SANITARIAS PORTÁTILES PARA LOS DIFERENTES FESTIVALES, ACTIVIDADES Y
EVENTOS REALIZADOS Y/O PRODUCIDOS POR EL IDARTES O EN LOS QUE ESTE
HAGA PARTE, ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DE ACUERDO A LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS PARA TAL FIN***

**Correo indisponibilidad:
secopiidartes@idartes.gov.co**

ABRIL DE 2025

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES**

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron y tuvieron en cuenta completamente el estudio del sector, los estudios previos, anexos técnicos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el IDARTES y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.

1. CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes y atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. “Procedimiento para la subasta inversa” y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente y atender las siguientes

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: estudios de sector, estudios previos, ficha técnica, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, sus formatos y anexos, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
10. Cumpla las instrucciones que en este proyecto de pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este proyecto de pliego de condiciones.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas presentadas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas.
13. Presente la garantía de seriedad del ofrecimiento.
14. El proponente por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

15. Toda consulta debe formularse a través del Portal de Contratación SECOP II. **En ningún caso el IDARTES atenderá consultas formuladas por un medio diferente al mencionado, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o contratista del IDARTES respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

16. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, debe hacerse a través de la plataforma del SECOP II

17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

18. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO “PACTO DE PROBIDAD”** del presente proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que el IDARTES advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

- No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ninguna persona al servicio del IDARTES, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
- Referirse a la Entidad y a los funcionarios y contratistas que intervienen en el proceso de contratación, de manera respetuosa y absteniéndose de proferir afirmaciones temerarias.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los números telefónicos (57-1) 587 0555, Línea de Atención Gratuita Nacional 018000-913040 PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633; correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; o correspondencia en la calle 7 No. 6-54 Presidencia de la República de Colombia.

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El contratista responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, lo cual generará el rechazo de su oferta.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización del IDARTES.**

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

Verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la Entidad. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El IDARTES garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** en el presente proceso y de conformidad con el procedimiento señalado en la norma.

Para el efecto, en el presente proceso de contratación los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del IDARTES dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación** dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

En cumplimiento del principio de transparencia, el IDARTES garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de contratación, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.
- El IDARTES garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL CIUDADANO AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LAS PÁGINAS WEB: WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

7. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

8. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente proceso de contratación:

1. Los estudios y documentos previos.
2. La ficha técnica.
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.
5. La resolución de apertura del proceso y que designa al comité evaluador de las propuestas.
6. Los mensajes de datos que se produzcan dentro de los procesos enviados y recibidos a través del SECOP II

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

7. Las adendas y comunicaciones que expida el IDARTES en desarrollo del presente proceso de selección.
8. Las propuestas con todos sus anexos.
9. La resolución de adjudicación o declaratoria de desierta.
10. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso de selección podrá ser consultado en la plataforma transaccional del **SECOP II** www.secop.gov.co.

10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego y del pliego de condiciones de conformidad con los plazos y términos establecidos, mediante mensaje a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del pliego de condiciones definitivo, el IDARTES las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II.

12. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo de que trata el presente numeral, estará precedido de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

13. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán mediante adendas, que se expedirán y publicarán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Asimismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el pliego electrónico, con posterioridad a la diligencia de cierre, el IDARTES lo efectuará a través del medio antes descrito, en la página Web del SECOP II, antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontrare discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al IDARTES a través de la Página Web del SECOP II.

14. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPI N	FUENTES DE RECURSOS	DESTINACIÓN DEL GASTO
2122	O230 11733 01202 40146	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la	O2320202 00996220 Servicios de producción y	1-100-F001 VA- RECU RSOS DISTR	\$300.000.000	06/03/2025	2024 1100 1014 6	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

¹ Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.

Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones

- Participación para educación
- Participación para salud
- Participación para propósito general
- Asignaciones especiales
- Agua potable y saneamiento básico

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPI N	FUENTES DE RECURSOS	DESTINACIÓN DEL GASTO
		convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	presentación de actividades de artes escénicas	ITO					

Nota: El proceso de contratación se adjudicará por el monto total del presupuesto oficial. Sin embargo, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora en la subasta inversa que se lleve a cabo. Este esquema permite a la Entidad optimizar el uso de los recursos, garantizando que solo se pague por los ítems individuales efectivamente requeridos. Así, se asegura la eficiencia en el gasto público y la flexibilidad para ajustar la demanda de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad durante la vigencia del contrato.

15. ANEXO TÉCNICO

De conformidad con el objeto del contrato, el contratista deberá entregar los requerimientos mínimos exigidos por el IDARTES los cuales son de obligatorio cumplimiento, conforme a las especificaciones que se describen en el anexo técnico, la cual forma parte integral de los estudios previos.

La entidad podrá modificar las cantidades de acuerdo a las necesidades del instituto, pero en ningún caso estas alterarán el valor por ítem ofertado y adjudicado. El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades, transporte y pago de personal. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger entre las siguientes opciones:

- Deporte y recreación
- Cultura
- Propósito general libre inversión
- Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:

- Programas de alimentación escolar
- Municipios de la ribera del río Magdalena
- Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Ver anexo de **ANEXO TÉCNICO**.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

18. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

en la Constitución o en la ley.

**CAPÍTULO II
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA**

1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la conformación y presentación de su propuesta y el Instituto Distrital de las Artes en ningún caso será responsable de los mismos.

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Así mismo, cuando el proponente sea consorcio y/o unión temporal cada uno de sus miembros deberán acreditar que su objeto social **esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.**

En cualquier caso, el proponente **NO** deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí descritas será objeto de rechazo de la propuesta.

4. DEBER DE DILIGENCIAR INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

Asimismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

5. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Proponente deberá suscribirse al proceso para poder ofertar a través de la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, si los términos de ella se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

El IDARTES **NO** aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA: la propuesta y sus anexos deberán presentarse a través de la plataforma transaccional de SECOP II, solo en el caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá seguir lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, el cual está vigente a partir del 19 de noviembre de 2018.

El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas **en caso de indisponibilidad** será secopiidartes@idartes.gov.co.

5.1. SOBRE ELECTRÓNICO No. 1 – HABILITANTE Y TÉCNICO

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En el día señalado en el cronograma para presentar las ofertas, la entidad estatal publicará el informe generado por la plataforma transaccional SECOP II, con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de **90 DÍAS** calendario, contados a partir de su presentación.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la entidad estatal podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.

5.2. SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 – ECONÓMICO

En este sobre el proponente deberá incluir únicamente la propuesta económica debidamente diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II.

6. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

El informe de evaluación de requisitos habilitantes se publicará en la plataforma de SECOP II, permaneciendo a disposición de los oferentes durante los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes al vencimiento del plazo de evaluación.

Los proponentes podrán presentar observaciones al informe, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad, a través de SECOP II; las cuales serán resueltas antes de la adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Será aplicable para todo caso lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual indica:

“(…) Parágrafo 1: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

Parágrafo 3°: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°: En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)

En ningún caso, el IDARTES podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

Para tal efecto el IDARTES señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, antes del inicio de la subasta, es decir, previo a la apertura de sobres económicos.

Las subsanaciones se deberán realizar a través del proceso de contratación en el SECOP II, ya sea a través de mensaje o en la sección de informes, por lo que no serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Asimismo, el IDARTES se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a los cuales los proponentes deberán atender de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

8. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta.

9. RECHAZO DE PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en este pliego de condiciones.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme.
- G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
- I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral 18. *CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL* del Pliego de Condiciones.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- L. Cuando el proponente no diligencie el espacio destinado para la oferta económica en SECOP II o su diligenciamiento se encuentre incompleto o no presente formato económico anexo requerido por la Entidad.

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

- M. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios o el valor total del presupuesto oficial.
- N. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
- O. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- P. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
- R. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- S. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 – ECONÓMICO.
- T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones.
- U. Cuando el proponente realice un lance por fuera de los rangos establecidos por la Entidad durante la Subasta Electrónica.
- V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- W. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no entrega el RUP vigente y en firme al momento de su presentación, y no subsana su entrega, en los términos de este pliego de condiciones.
- X. Cuando el oferente no cumpla con los rangos establecidos para los lances señalados en el presente pliego de condiciones.
- Y. Las demás previstas en la ley.

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA**.

El IDARTES se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

8. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya ofrecido el lance ganador dentro Subasta Electrónica, lo cual constará en la Resolución de Adjudicación que se publicará una vez concluido el proceso. Se adjudicará por el presupuesto total, es decir a monto agotable.

CAPÍTULO III DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes requisitos se estiman necesarios para que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, considere que existe realmente una oferta.

1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del pliego de condiciones y anexar los documentos a que haya lugar.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA**.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes del inicio de la Subasta Electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
2.1 Factor Jurídico	HABILITADO – NO HABILITADO
2.2 Factor Técnico	HABILITADO – NO HABILITADO
2.3 Factor Financiero	HABILITADO – NO HABILITADO
2.4 Factor Diferencial	HABILITADO – NO HABILITADO

1.1. FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciada.
2. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (si aplica).
3. Autorización o poder debidamente constituido en caso de que sea requerido del Representante Legal.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal (para persona jurídica) o certificado de inscripción en registro mercantil (persona natural), expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
5. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023, según

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

- lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del documento de identidad de representante legal o del proponente persona natural, de conformidad con las Leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
 7. Libreta militar (aplica para proponente persona natural o para el integrante del proponente plural que sea persona natural).
 8. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.
 9. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
 10. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
 11. Fotocopia del registro de identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (si aplica) (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
 12. Aportar antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional
 13. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (Ley 1918 de 2018).
 14. Certificado de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural, REDAM.
 15. Declaración de origen lícito de recursos.
 16. Pacto de probidad.

NOTA 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

EL FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, la certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de sus empleados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL / CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MERCANTIL:

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe indicar que su objeto social está relacionado con el objeto del proceso.

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con el objeto del proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros integrantes, en sus documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros está relacionado con el objeto del proceso.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso y se aplicará en el mismo sentido para el registro mercantil.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el Artículo 471 del mismo código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Art. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

RECIPROCIDAD: En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de tratado nacional.

AUTORIZACIÓN: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se lo establezca Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
6. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
7. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la entidad estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y la jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia, según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, debidamente otorgado de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, que lo acredita como tal.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

1.2. FACTOR TÉCNICO

1.1. FACTOR TÉCNICO

7.2.1. FACTOR EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP debe estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deberán cumplir **con los dos (2) códigos** del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76000000 – SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	76100000 – SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN	76101500 - DESINFECCIÓN
80000000 - SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS	80130000 – SERVICIO SIN MOBILIARIOS	80131500 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentren **los dos (2) códigos solicitados**, igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia **sea igual o superior al Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, la cual deberá cumplir con al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad; sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con dos (2) de los códigos establecidos. En todo caso la experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo alguno de los códigos enunciados anteriormente.

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Nota 1: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

7.2.2 FACTOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El proponente debe acreditar experiencia con hasta tres (3) certificaciones con la experiencia de contratos suscritos y ejecutados, con empresas privadas o entidades públicas, que sumadas sea igual o superior al Presupuesto Oficial en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificación o certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados que demuestre la prestación del servicio de **alquiler, montaje, ejecución y desmontaje de cabinas sanitarias portátiles o con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación** y deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la entidad o persona natural o jurídica que certifica
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual deberá tener relación con actividades del presente proceso.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono, y/o correo electrónico.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser igual o superior al 1.5 veces al valor del presupuesto.

Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente proceso.

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deben ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para la presente

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

contratación.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

NOTA 4: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II. La experiencia aportada deberá estar registrada en el RUP.

Nota 5: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota 6: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y así mismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 7: La Entidad solamente revisará hasta el número de certificaciones indicadas en la Experiencia del Proponente, por tanto, las siguientes aportadas no serán verificadas por parte de la Entidad.

Nota 8: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

7.2.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que cumple con la ficha técnica de la totalidad de las condiciones técnicas a través de la plataforma SECOP II. Se verificará que indique a través de la plataforma este cumplimiento.

7.2.4 REQUISITO PLANTA DE TRATAMIENTO DE EXCRETAS Y AGUAS RESIDUALES:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

El proponente deberá acreditar que cuenta, de manera directa o a través de un tercero, con una planta de tratamiento de residuos excretas, para tal efecto deberá presentar documento de propiedad de dicho establecimiento o copia del contrato celebrado con un tercero que cuente con dicha planta de tratamiento y que cuente con autorización vigente expedida por autoridad competente.

1.3. FACTOR FINANCIERO

La verificación de los requisitos financieros no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Los indicadores para acreditar la capacidad financiera y de organización se encuentran relacionados en el “**ANEXO ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS**” remitidos por la Subdirección Administrativa y Financiera.

7.4 FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional de contratos suscritos con personas naturales, persona jurídica pública y/o privada, para un total máximo de cuatro (4) certificaciones para acreditar la experiencia, cuya sumatoria arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial, establecido para el presente proceso, expresado en SMLMV.

En cada certificación que se presente, para acreditar la experiencia, se deberá demostrar la prestación del servicio de **alquiler, montaje, ejecución y desmontaje de cabinas sanitarias portátiles o con actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación** y deberá contener la siguiente información:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

- Nombre e identificación de la entidad o persona natural o jurídica que certifica
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual deberá tener relación con actividades del presente proceso.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono, y/o correo electrónico.

3. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – PROPUESTA ECONÓMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el **MENOR PRECIO** ofrecido y resultado del lance más bajo efectuado en la subasta inversa electrónica.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la subasta inversa electrónica, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo. Se abrirá el sobre económico **UNICAMENTE** de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II. En la subasta participarán únicamente los proponentes cuyas ofertas hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

3.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.1.1. EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. La Subasta Inversa Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor, realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

El IDARTES, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, configurará un evento de subasta electrónica y ésta se realizará de conformidad con los

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

lineamientos establecidos en las guías diseñadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Las reglas y condiciones serán desarrolladas en el pliego de condiciones del proceso.

El evento de subasta inversa electrónica para los lotes o segmentos del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II, entendido éste como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Por lo dicho, se recuerda a los proveedores interesados, que el uso del módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II, atenderá los *TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II*², establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

3.1.2. MOMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II

El evento de subasta inversa en el SECOP II involucra dos (2) momentos: la (I) Apertura del sobre económico en el SECOP II y el (II) Evento de subasta inversa electrónica en el SECOP II. A continuación, se describirá el desarrollo de cada uno:

I) Apertura del sobre económico en el SECOP II

El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad estatal procederá a abrir el **SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 – ECONÓMICO** en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica digitado en el formulario electrónico del SECOP II.

Una vez descifrado el **SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 – ECONÓMICO**, la entidad procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque. Esta verificación, tendrá en cuenta:

1. Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
2. La verificación del valor digitado **en cada uno de los ítems**, los cuales conformarán el valor total de la oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II “*Sobre económico*”.

² <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

NOTA: Se debe tener en cuenta que para este proceso de selección no se solicitará documento anexo de oferta económica, por lo tanto, se debe verificar que el valor total de su oferta económica sea la sumatoria de los valores digitados en cada uno de los ítems solicitados en el **SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 – ECONÓMICO** del formulario electrónico de SECOP II.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre económico mencionado, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el **SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 – ECONÓMICO** del SECOP II.

II) Evento de subasta inversa electrónica en el SECOP II

Si el número de proponentes habilitados es de mínimo **DOS (2)**, se realizará la subasta. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único proponente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y el mismo se encuentre habilitado, la entidad estatal, puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial para cada lote o segmento, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La Entidad procederá con la configuración y publicación del evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

3.1.3. REGLAS DEL EVENTO DE SUBASTA

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- 1) Solamente las propuestas **HABILITADAS** en los requisitos habilitantes jurídico, financiero y técnico, podrán participar en la subasta inversa y presentar lances durante el evento de subasta. Para participar en la Subasta se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el comité técnico y financiero, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de subasta.

- 2) Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta. De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.
- 3) La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos **DOS (2)** proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.
- 4) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- 5) El procedimiento de subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la hora establecida en la plataforma SECOP II, correspondiente al pliego definitivo electrónico y su duración será inicialmente de **DOS (2) MINUTOS**, los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la entidad al momento de llevar a cabo el evento, previa la configuración del evento de subasta que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.
- 6) Para efectos de realizar lances, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de los ofrecimientos iniciales – valor digitado en el **SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 – ECONÓMICO / Lista de artículos**, de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del componente financiero del comité evaluador.
- 7) El margen mínimo de mejora para la subasta electrónica será por el **DOS POR CIENTO (2%)** por lance. El evento de subasta electrónica iniciará mínimo con el DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor del ofrecimiento inicial más bajo, sin perjuicio a que los proponentes ofrezcan un porcentaje de descuento superior.
- 8) El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mejor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de mejora del **DOS POR CIENTO (02%)**.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

- 9) Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de subasta, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.
- 10) La Entidad a través del chat de la plataforma del SECOP II indicará tantas veces como sea necesario durante el desarrollo de la subasta, el último lance válido a partir del cual los oferentes realizarán sus lances.
- 11) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- 12) Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; “(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”. Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance ido.
- 13) Una vez finalice el evento de subasta electrónica, se hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
- 14) La entidad configura en el evento de subasta electrónica, la sección de tiempo extra, es decir, si se realiza una postura en los últimos dos (2) minutos de la subasta electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

NOTA 1: En la subasta electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite. Los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la subasta. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la subasta.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

NOTA 2: Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 3: El proveedor deberá tener en cuenta que, al terminar la presentación de cada lance, la misma plataforma se encarga de publicar el último lance válido, para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la subasta, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

3.1.4. INGRESO, PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA, EJECUCIÓN DE LOS LANCES Y PUJA DINÁMICA

El ingreso al evento de subasta, la ejecución de los lances y la puja dinámica se deberán realizar en los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la *GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: SUBASTA ELECTRÓNICA*, vigente.

3.1.5. CHAT DE LA SUBASTA

El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la Entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es unidireccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la Entidad) y pluridireccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

3.1.6. FIN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA SUBASTA

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en “TERMINADO”, y permitirá a la Entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, que será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

De considerarse necesario, la Entidad podrá suspender la subasta, caso en el cual se reprogramará para una nueva hora y/o fecha de inicio (implica una posterior reanudación de la subasta, bajo las condiciones en las que queda antes de suspenderse).

De considerarse necesario, la Entidad podrá cancelar la subasta, caso en el cual informará de los motivos y decisión frente a la posibilidad de publicar una nueva subasta.

3.1.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la *Guía para el manejo de*

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Así mismo, la Entidad se reservará la facultad de requerir a los oferentes para que aclaren los precios ofertados en cualquier etapa del proceso.

4. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO DE ACREDITACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE** y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

NOTA: El citado formato en ningún caso será subsanable, por cuanto constituye factor de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

En el marco de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del Artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a*

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5. INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad del SECOP II, la entidad estatal y los proponentes atenderán los lineamientos que sobre el particular determine Colombia Compra Eficiente en la guía respectiva. Para lo allí dispuesto, se tendrá como correo de la entidad el siguiente: secopiiidartes@idartes.gov.co.

6. CRITERIOS CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

El IDARTES podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, cumpla con la verificación de requisitos habilitantes y sea objeto de ponderación.

CAPÍTULO V IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

1. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

con el Decreto 1082 de 2015, se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

**CAPÍTULO VI
ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO**

1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el IDARTES.

La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El IDARTES declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando:

- No se presente propuesta alguna;
- Ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;
- Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

3. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La adjudicación o declaratoria de desierto se harán mediante acto administrativo motivado y suscrito por la ordenación del gasto, en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión. El citado acto administrativo será publicado en el SECOP II a efectos de su notificación.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES CONTRACTUALES**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El contratista deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

Así mismo, las condiciones del contrato serán las que se encuentran estipuladas en los documentos del proceso.

2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, el IDARTES hará efectiva la garantía constituida para avalar la seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, el IDARTES se reserva la facultad de adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta resulte igualmente conveniente para la entidad.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.**

5. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato se adjudicará por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEFINIDO POR LA ENTIDAD, es decir; por **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, el cual incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

IDARTES le pagará al CONTRATISTA a monto agotable, mediante el Sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con la oferta del proponente adjudicatario, contra facturación electrónica de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la facturación electrónica correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por el informe de gestión y la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados el informe de gestión junto con sus anexos y la acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará,

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

7. GARANTÍAS

7.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

1.2. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de val de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

Característica	Condición
beneficiario	900.413.030-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025

Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 	
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista 	
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde: La suscripción del contrato. Hasta: el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso el contratista deberá mantener vigente este amparo hasta la liquidación del contrato.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Desde: la suscripción del contrato Hasta: La finalización del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Desde: Suscripción del contrato Hasta: El vencimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. IDARTES-SA-SI-003-2025**

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9 y terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a DOS MIL (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

8. MULTAS Y SANCIONES

8.1. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

8.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10) del valor total del mismo, suma que se tomará

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-003-2025

como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: SUBDIRECTOR (A) DE LAS ARTES en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.